

LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES BAJO LA DICTADURA DE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO: ENTRE LA FUNCIÓN SOCIAL DE CARABINEROS Y LA IMPRONTA POLÍTICO-POLICIAL DE INVESTIGACIONES (1927-1931)*

THE SPECIALIZATION OF POLICE SERVICES UNDER THE DICTATORSHIP
OF CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO: BETWEEN THE SOCIAL FUNCTION
OF CARABINEROS AND THE POLITICAL-POLICE IMPRINT
OF INVESTIGACIONES (1927-1931)

Felipe Concha Pavez**

RESUMEN

El presente artículo sostiene que entre 1927 y 1931 acontece un proceso de especialización policial en torno al control de la seguridad interior del Estado y el orden público a partir de la emisión –por parte del Ministerio del Interior–, de diversos cuerpos legales que establecieron un marco de acción específico tanto para Carabineros como para los Servicios de Investigaciones, que se mantuvieron subordinados al mando castrense. Consideramos que el establecimiento de roles determinados, produjo diversas tensiones internas derivadas de la «lucha de fuerzas» por legitimar la función policial en Chile.

PALABRAS CLAVES: Chile, Policía, Investigaciones, Carabinero.

RECIBIDO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

ABSTRACT

This article argues that between 1927 and 1931 there is a process of police specialization around the control of the internal security of the State and public order from the issuance –by the Ministry of the Interior–, of various legal bodies that established a specific framework of action for both Carabineros and the Investigation Services, which remained subordinate to the military command. We consider that the establishment of certain roles produced various internal tensions derived from the "struggle of forces" to legitimize the police function in Chile.

KEYWORDS: Chile, Police, Investigaciones, Carabinero.

ACEPTADO: 26 DE MAYO DE 2022

* El presente artículo se origina a partir de diversas reflexiones acaecidas luego de la ponencia expuesta en el VI Simposio de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas, realizado el 30 de julio del 2021. Agradezco los comentarios realizados en la instancia y de forma posterior, los cuales permitieron mejorar la calidad del presente.

** Licenciado y Magister en Historia, Universidad de Chile. Correo electrónico: felipeandres.cp21@gmail.com.

INTRODUCCIÓN

ENTRE 1924 Y 1926, se suscitan en Chile diversos golpes militares llevados a cabo por la joven oficialidad del ejército. Estas intervenciones apuntaban a presionar al Congreso para que se legislara una serie de leyes sociales que, entre otras cosas, permitían mejorar las condiciones de la carrera militar y consolidar el oficio castrense¹. La abierta hostilidad social en contra de las prácticas políticas ejercidas durante el parlamentarismo, así como el desprestigio de sus miembros, allanó el camino a las fuerzas militares para deliberar políticamente y favoreció el ánimo de representación popular que, personificado en el ejército, vendría a depurar la administración del Estado². Así, bajo estas premisas, las fuerzas armadas fueron percibidas como elementos salvadores de la nación, quienes de algún modo vendrían a acelerar el proceso de reorganización del Estado tras la puesta en vigencia de la Constitución de 1925.

Enmarcados en este contexto tras diversas maquinaciones políticas, el año 1927 el coronel Carlos Ibáñez del Campo se impone sobre el ejecutivo instaurando una dictadura que impulsa diversas reformas estructurales en el Estado³. De este modo, haciendo uso de la constitución política vigente, Ibáñez establece diversas políticas sociales de corte corporativista que apuntaban a consolidar la legislación laboral, impulsando entre otras herramientas, la sindicalización como mecanismo de integración al sistema político institucional⁴.

La dictadura de Carlos Ibáñez impuso un régimen que en pocos años forjó la concepción de un Estado con marcado carácter intervencionista, ejerciendo un papel protagónico en la distensión de la conflictividad social. Junto con ello, inauguró una nueva institucionalidad a partir de la creación de organismos como la Contraloría General de la República, así como grandes obras viales. No solo era el nacimiento de un nuevo Estado, sino también el de un «nuevo Chile», consigna tras la cual se planteaban los lineamientos políticos de Ibáñez centrados en «proteger a la sociedad de la crisis de su orden social» tomando un rol de «árbitro en el conflicto entre los grupos» con la máxima de «defender el espíritu nacional, los valores tradicionales (y) la armonía del cuerpo social»⁵.

En gran medida, los avances desarrollados durante la dictadura de Ibáñez en cuanto a legislación laboral y social, opacaron la percepción histórica sobre el grado de represión que se suscitó durante su gobierno. Es relevante señalar que la violencia ejercida no sólo se dirigió a un grupo determinado, sino que abarcó un amplio espectro político en el que incluso hubo partidarios de Gobierno, pues tal como Ibáñez sostuvo había «llegado la hora definitiva y de liquidación de cuentas (...). Hay que aplicar termocauterío arriba y abajo»⁶, y en efecto, así fue. En este sentido, uno de los principales pilares que permitió sostener la dictadura fue la nueva institucionalidad policial creada por Ibáñez en 1927, que

1 René Millar Carvacho, «Significado y antecedentes del movimiento militar de 1924» en *Historia* 11 (Santiago: 1973), 36-72.

2 Raúl Aldunate Phillips, *La revolución de los tenientes: tres años de la historia de Chile*. (Santiago: s/n 1971), 165-173.

3 Tomás Errázuriz, «La administración de Ibáñez del Campo y el impulso a la circulación moderna (Santiago, 1927-1931)» en *Historia* 47 (Santiago 2014) 313-354.

4 Jorge Rojas Flores, *La dictadura de Ibáñez y los sindicatos (1927-1931)* (Santiago: DIBAM, 1993), 47-49. Cabe señalar que el corporativismo fue un elemento que si bien influyó parte del contexto, no fue determinante en la aplicación de estas medidas en tanto que el objetivo principal se centraba en resolver y disminuir la conflictividad social a partir de la creación de «estructuras que facilitarían la armonía entre los integrantes de la sociedad».

5 J. Rojas, *La dictadura de Ibáñez...*, 14.

6 «El Ministro de Guerra entregó anoche una declaración», *El Mercurio*, 10 de febrero de 1927, Santiago de Chile. El término «termocauterío» hacia analogía con la capacidad de cauterizar es decir, destruir u extirpar ciertos elementos malsanos del cuerpo social a través del uso de la represión. Lo relevante entonces no es la militancia, sino la amenaza que supone para la estabilidad institucional del Estado y del orden.

bajo el nombre de Carabineros de Chile, aspiró a hegemonizar el control de las funciones policiales de orden público y seguridad interior del Estado, funciones que hasta entonces ejercían las Policías Fiscales, de modo que en este proceso de subordinación Carabineros enfrentó diversas resistencias y tensiones internas.

Así, la consolidación del orden social como condición para la estabilidad económica permitió desarrollar los cambios en la estructura del Estado. La institucionalización del poder policial se consolidó a través del denominado «monopolio policial», es decir, la creación de Carabineros de Chile que ejercerá en adelante el control absoluto de las funciones policiales. La institución nace a partir de las ahora ex - Policías Fiscales y el Cuerpo de Carabineros de Chile, procedente del ejército. La fusión entre ambas instituciones tenía como fundamento,

«acrecantar el principio de autoridad, considerando que aquellas fuerzas (policías fiscales) tenían una misma finalidad, cuál era la de asegurar el orden de las ciudades, campos y comunas rurales, no obedecer a autoridades distintas, tener organizaciones diversas y estar sujetas a disposiciones de variada índole, con grave perjuicio para la unidad de su acción»⁷.

El carácter militar de Carabineros se impuso por sobre la trayectoria de las Policías Fiscales. Prontamente, se estableció la creación de una Dirección General dependiente del Ejecutivo que permitió la centralización y el control del poder en la nueva institución castrense así como una mayor dirección sobre los servicios policiales⁸.

La creación de Carabineros en 1927 permitió sostener un amplio despliegue operativo y una represión sistemática en contra de toda oposición política, ejerciendo un papel predominante en las funciones de orden, seguridad y vigilancia política en conjunto con los Servicios de Investigaciones, que se mantuvieron subordinados a la institución castrense.

En este sentido, sostenemos como hipótesis para el presente artículo que entre los años 1927 y 1931 se suscita un proceso de especialización y definición de las funciones policiales en torno al control de la seguridad interior del Estado y el orden público a partir de la emisión –por parte del Ministerio del Interior–, de diversos cuerpos legales que establecieron un marco de acción específico tanto para los Servicios de Investigaciones como para Carabineros.

En ambos casos consideramos que la especialización se consolidó a partir del establecimiento de roles determinados. No obstante, mientras en Carabineros lo esencial fue configurar el carácter social de sus funciones para legitimar su presencia, en los Servicios de Investigaciones este rol es desplazado adquiriendo mayor relevancia la impronta político-policial que delimitó su campo de acción.

En este proceso es indudable que existieron diversas fracturas y resistencias a la subordinación institucional que pretendió ejercer Carabineros sobre la Sección de Investigaciones⁹, debido al amplio espacio de autonomía a partir del capital cultural que, como ex agente de pesquisas y policía «secreta», le permitió a esta ocuparse de la

7 Memoria de la Dirección General de Carabineros de Chile correspondiente al primer año de funcionamiento: 1927-1928, septiembre de 1928. Folleto N°1.

8 Decreto N°2484. Fusiona los servicios de policías y carabineros con el nombre de Carabineros de Chile, 27 de abril de 1927, *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*, Santiago de Chile.

9 Alina Lis Ríos, «Estudiar lo policial. Consideraciones acerca del estudio de las fuerzas de seguridad y una apuesta» en *Sociológica* 29 (México 2014), 92-101.

investigación criminal a partir de un discurso que se basaba en la técnica y el carácter científico de las pericias¹⁰. La caída de la dictadura de Carlos Ibáñez del Campo en julio de 1931, marcó un punto de inflexión debido a que produjo una reorganización de los Servicios de Investigaciones así como la apertura del debate respecto a la legitimidad de Carabineros como organización netamente policial, retrasando, en parte, esta especialización.

Hemos planteado en artículos previos la existencia de procesos de competitividad y diferenciación entre ambas instituciones¹¹, de modo que actualmente nuestro objetivo se centra en complementar esta perspectiva distinguiendo los principales cuerpos legales que articularon el proceso de especialización e incidieron en la preponderancia de ciertas funciones policiales, tanto en el resguardo del orden público, como en el de la seguridad interior del Estado¹².

Para el desarrollo de los objetivos planteamos el uso de un marco conceptual centrado en las premisas proporcionadas por la teoría de los campos sociales a través del sociólogo Pierre Bourdieu. De este modo, definimos el término «campo social» como el espacio en donde la cultura policial ejerce una presencia determinante para los sujetos que lo integran, es «un espacio social de conflicto y competencia»¹³, en donde hay una constante lucha por ejercer las determi-

naciones respecto a la discrecionalidad policial y la cultura institucional dentro de un «sistema de fuerzas policiales»¹⁴. Asimismo, en este campo social adquiere relevancia la noción de «especialización funcional», término que definiremos como el proceso de consolidación de las funciones colectivas a partir de la racionalización del potencial institucional dentro del espacio social¹⁵ que, en este caso, llamaremos «campo policial».

Cabe mencionar que esta definición la hemos constituido a partir de las interpretaciones y reflexiones que nos otorga la sociología y que, como concepto, presenta diversos usos e interpretaciones¹⁶. En este caso, hemos decidido utilizarlo como término teórico para evidenciar la profesionalización y división del trabajo dentro del mismo oficio policial en cuestión.

Para llevar a cabo el desarrollo de los objetivos y la validación de la hipótesis propuesta, se analiza una diversidad de documentos y fuentes, las cuales, en su mayoría, provienen desde el Estado y las instituciones policiales. Por un lado, el Boletín de los Carabineros de Chile (1927-1933) da cuenta de los conflictos plasmados a través de las Ordenes Generales, las Circulares y las Órdenes del Día. Junto a ello debemos añadir la Revista de Carabineros de Chile entre 1927 y 1930, la cual otorga un panorama amplio de las prácticas y dinámicas internas dentro de la institución.

10 Al respecto, véase Lila Caimari, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2004), 75-78. De la misma autora junto con Máximo Sozzo, *Historia de la Cuestión Criminal en América Latina* (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2017), 235-274.

11 Felipe Concha Pavez, «Emergencia y contradicción en la consolidación de la Policía de Investigaciones de Chile (1927-1933)» en *Meridional* 14 (Santiago 2020), 71-100.

12 Para nuestro análisis consideraremos los conceptos de «especialización», «burocratización» y «profesionalización» como similares, haciendo hincapié en pequeñas variables que los definen dentro de un contexto macro.

13 Janet Chan, «Utilizando el marco teórico de Pierre Bourdieu para comprender la cultura policial» en *Delito y Sociedad* 33 (Santa Fe 2016), 64.

14 Paul Hathazy «Democratización y campo policial: nuevos consensos, cambios estructurales y mutaciones organizacionales en las policías de Chile (1990-2005)» en *Civitas - Revista De Ciências Sociais* 16 (Porto Alegre 2016), 595-617.

15 Emiliano Torterola, *Individuo y Profesión. El proceso de especialización en las teorías de la modernidad de Max Weber y Georg Simmel*. (Buenos Aires: Prometeo, 2009).

16 Peter Waldmann, *El estado anómico. Derecho, seguridad pública y vida cotidiana en América Latina* (Caracas: Nueva Sociedad, 2003), 214. Cabe mencionar que no iniciaremos un debate en torno a la falta de consenso dentro de las mismas ciencias sociales sobre el término en cuestión.

En cuanto a las fuentes producidas por el Estado, la revisión de oficios, decretos, circulares, mensajes y transcripciones, en gran medida de carácter confidencial, provienen desde el Ministerio del Interior, las cuales fueron revisadas para el periodo de 1927 y 1933 haciendo énfasis en aquellos decretos que produjeron espacios de autonomía que tensionaron las

relaciones entre los funcionarios de Carabineros y los agentes de la Sección de Investigaciones. Las fuentes obtenidas a partir del Ministerio del Interior son fundamentales para comprender la diversidad de medios a partir de los cuales se mantuvo la autonomía y se otorgaron funciones específicas consolidando la especialización.

LA FUNCIÓN SOCIAL DE CARABINEROS COMO HERRAMIENTA DE LEGITIMIDAD SOCIAL

LA FUNDACIÓN DE Carabineros de Chile en 1927 llevó consigo la puesta en marcha de un proyecto de monopolización de las fuerzas policiales en manos de una nueva institucionalidad con un marcado carácter militar. Al momento de la fusión entre ambas instituciones, es decir, Carabineros y las Policías Fiscales¹⁷, dominaba un contexto de desorden administrativo y ausencia de legitimidad en el oficio policial. De ahí que la militarización de la función policial fuese una herramienta para establecer el orden a través de la autoridad, pues como mencionaba Ibáñez se hacía necesario «que el guardián sea respetado, como la última i más eficaz representación de la autoridad»¹⁸. En efecto, con la puesta en marcha de Carabineros, el discurso institucional se centró en establecer como misión fundamental «la reconstrucción de la nacionalidad y la patria»¹⁹, elementos que habían sido amenazados por la clase política y el comunismo.

El proceso de reconstrucción del «Nuevo Chile» debía forjarse sobre un nuevo orden social cimentado sobre la legitimidad del uso de la fuerza y del Estado a través de Carabineros, disciplinando e instruyendo a la sociedad civil respecto al ejercicio de la autoridad. Sobre este horizonte se proyectó la «función social» de Carabineros, herramienta a través de la cual se aspiraba a «cambiar la mentalidad del pueblo, instruyéndolo, haciéndolo ordenado, obediente a las autoridades i moralizándolo, para que pueda ver en ellas [Policías] una salvaguardia de sus derechos»²⁰.

El desafío de constituir a Carabineros como una institución legítima e identificable con el resguardo del orden y la autoridad derivó en la promoción de la «función social» como herramienta para distender la conflictividad ante el poder discrecional de la policía²¹. A diferencia

17 Véase Daniel Palma, «El 'Boletín de la Policía de Santiago'. Autorretrato de una policía urbana (1901-1924)» en *Policías escritores, delitos impresos: revistas policiales en América del Sur*, ed. Diego Galeano y Marcos Luiz Bretas (La Plata: Teseo, 2016)

18 René Peri Fagerstrom, *Historia de la Función Policial en Chile, apuntes y transcripciones. 4.º parte (1927-1950)* (Santiago: s/n 1982), 9.

19 *Ibid.*

20 *Ibid.*

21 Cabe mencionar respecto al «poder discrecional de policía», que el término refiere a la capacidad de los funcionarios policiales para determinar los niveles de prudencia frente a posibles amenazas externas. La «discrecionalidad» constituye el espacio de control específico en donde las determinaciones son en torno a la función policial. Sugerimos revisar las diversas investigaciones realizadas al respecto por Mark Neocleous.

de los funcionarios de los Servicios de Investigaciones, que por el carácter de sus funciones debían ser irreconocibles, los funcionarios de Carabineros debían ser identificables y activos partícipes en el desarrollo del nuevo orden social. La «función social» aspiraba a consolidar la legitimidad social a través de prácticas vinculadas con el bienestar de la población²². De modo que uno de los principales rasgos de la cultura institucional que denotamos durante los primeros años de funcionamiento de Carabineros es el interés por subordinar y ejercer las funciones policiales sobre el espacio público en tanto espacio de control del Estado. En este sentido, los funcionarios de Carabineros debían encarnar «modelos de cultura, de disciplina y de prudencia»²³, constituyéndose como «la ley personificada en su resorte más visible»²⁴.

Si bien la delincuencia y el crimen se situaban como una de las premisas sobre las cuales se cimentaba la institucionalidad policial —aludiendo a su constante alza como justificación para el aumento de la dotación en las calles²⁵—, ambos fenómenos no constituyeron una práctica especializada en el hampa nacional sino hacia fines de 1930. Según lo planteado por el historiador Ignacio Valdés, el problema del delito hacia fines de 1920, «se trata principalmente de hurto, ebriedad o vagancia y no representan necesariamente un mundo urbano delictual organizado»²⁶. Esto es relevante, en cuanto nos permite señalar que el fenómeno de la delincuencia no desplazó en

relevancia a las funciones de carácter social que desarrollaban los diversos comandos de Carabineros y que es reiterada a través de múltiples boletines. Por otro lado, el contexto internacional de intercambios transatlánticos así como la presencia de una comunidad policial internacional, generó amplias contribuciones en el modo de comprender y ejercer la función policial²⁷.

El ejercicio de esta función se planteó a través de diversas acciones posibles, por ejemplo, la Circular N°31 del 26 de noviembre de 1927, que versa sobre el papel de Carabineros en torno a la protección de los animales y la enseñanza del respeto por los mismos,

«los Carabineros de Chile, a lo largo de todo el país, han de ejercitar una campaña constante y decidida que en primer término prevenga y eduque a nuestro pueblo en los sentimientos de conmiseración para los animales, y en segundo, reprima con mano enérgica los desmanes que se cometen con aquellos seres que, por su situación irracional, no pueden protestar del maltrato que algunos individuos sin conciencia les infieren (...) *Los Comandos consignarán, en un párrafo especial de su memoria anual, el trabajo que las Unidades, de su jurisdicción hayan efectuado en cumplimiento a las instrucciones de esta Circular* (...) que por su parte esta Dirección General considera como una de las obligaciones más altruistas que conciernen a los Carabineros de Chile»²⁸.

22 En cierta medida este planteamiento contribuye a poner en tensión las perspectivas que observan en el proceso de especialización de estas instituciones, una focalización únicamente sobre el ámbito del crimen y la delincuencia.

23 Subteniente Oscar Baltra J., «¿Qué nos pasa?». *Revista de los Carabineros de Chile*, septiembre 1928, 8.

24 Joaquín Edwards Bello, «Un carabinero cae en el cumplimiento de su deber». *Revista de los Carabineros de Chile*, mayo 1928, 33-36.

25 Marco Antonio León León, *Construyendo a un sujeto criminal* (Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana – DIBAM – Editorial Universitaria, 2016), 169-172.

26 Ignacio Valdés, «Organización criminal en Chile: consolidación del hampa tradicional criollo y su especialización delictual, 1925-1946» (Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad Finis Terrae, 2018), 23.

27 Mercedes García Ferrari y Diego Galeano, «Cartografías del Bertinollage. Circuitos de difusión, usos y resistencias al sistema antropométrico en América Latina» en *Delinquentes, policías y justicia en América Latina, siglos XIX-XX*, (ed.) Daniel Palma (Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2015): 279-311.

28 Circular N°31, «protección a los animales», 21 de noviembre de 1927. *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 23, Santiago, 5-6.

El vínculo con la sociedad civil, constituido a partir de las acciones desarrolladas por los funcionarios, se sitúa como uno de los rasgos distintivos de la cultura institucional de Carabineros. Al mismo tiempo, servía de herramienta para consolidar la legitimidad de la autoridad y el prestigio de la institución, considerado como fundamental para diferenciarse ante los antiguos servicios policiales, pero también para definir y establecer los lindes de la función policial. Se aspiraba así a consolidar la función policial a través de la intermediación entre el orden, el Estado y la población, discurso que la Dirección General recalca en sus funcionarios,

«Como pueden apreciar los Carabineros de Chile, el pensamiento de la Dirección General está inspirado en un propósito de cooperación social que debe ser desarrollado con perseverancia e inteligencia, porque traerá sobre nuestras filas mayor prestigio y mayores consideraciones, y nuestra Institución, con ello, llegará a ser, no sólo la garantía del orden y de la seguridad, el centinela de la honra y del tranquilo desenvolvimiento de las actividades nacionales, sino *una fuerza efectiva e inteligente que recogerá los elementos dispersos y próximos a malograrse, para encauzarlos y transformarlos en fuentes de reserva de la raza y en energías útiles a la producción nacional*»²⁹.

En poco tiempo, Carabineros «invadió la sociedad civil»³⁰ buscando establecer consensos y lindes de su funciones, percibiendo en la ignorancia la razón que fundamentaba «la animadversión respecto a la policía»³¹; de ahí el interés por educar y difundir su rol en los diversos espacios sociales. De este modo, la misión del carabinero debía ser la de «modelar el nuevo espíritu nacionalista, desprejuiciado y puro, que parecía relegado al peso de acontecimientos sobradamente conocidos, y que hoy vibra en el alma chilena»³².

El prestigio institucional debía reflejarse en la base de la cultura de modo que el disciplinamiento de los funcionarios fue rígido, más aun considerando que gran parte de quienes ingresaban formaban parte de los sectores populares³³, de modo que la formación de un «habitus» fue, en cierto modo, un proceso de extracción y adoc-trinamiento que permitía acceder a un nuevo campo social: el campo policial. Con todo, pese al rígido encuadre orgánico, los funcionarios impulsaron la creación de escuelas en sectores aislados, así como también promovieron la enseñanza de la escritura y la lectura. En muchas partes del territorio nacional, Carabineros constituía la única representación del Estado en un período que ciertamente, no estuvo exento de conflictos limítrofes. Por supuesto, la desobediencia y la insubordinación eran castigadas severamente³⁴.

29 Circular N°93, «La acción social de Carabineros», 26 de abril de 1928. *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 45, Santiago, 612. El espíritu de «regeneración» forma parte del discurso constante en la mentalidad de carabineros, a quienes se les atribuye la enorme misión de rescate nacional. El destacado es del autor.

30 La paráfrasis corresponde a la tesis de Wilfredo Andrés Alvear Urbina, «Construcción de hegemonía en Chile (1891-1931): fundación de Carabineros de Chile y la invasión a la sociedad civil», (Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2009), 1-58.

31 Jorge Tamayo Cabello, «La modernización de las policía en la dictadura de Ibáñez: funciones y tareas asignadas a la Policía a principios del siglo xx» en *Divergencia* 2 (Viña del Mar 2012), 129.

32 «Un año más», *Revista de los Carabineros de Chile*, 1928, Santiago, 1-2.

33 Para profundizar en torno a quienes ingresaban al servicio policial recomendamos revisar el importante trabajo de Vania Cárdenas Muñoz, «La unificación de las policías fiscales chilenas: elementos para identificar los inicios de una carrera policial en la segunda década del siglo xx», en *Estudios Sociales del Estado* 4/7 (Buenos Aires 2018), 94-123.

34 Respecto a los castigos puede verse los diversos boletines emitidos entre 1927-1931, entre estos, véase el *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 34 del 11 de febrero de 1928 en sus páginas 140-141.

De este modo, el tránsito entre lo militar y lo policial tuvo como valor intermedio la esencia «social» de sus funciones. Así lo resumía la Circular N°93 emitida en abril de 1928, en donde se llamaba a los funcionarios a participar activamente en la reconducción moral y social de la nación pues,

«Nadie está, tampoco, más cerca del pueblo, ni puede llegar a él con más autoridad, con más conocimiento de sus necesidades y con un espíritu de orden y de protección más desinteresado. Deben, pues, los Carabineros de Chile, a la medida de sus

fuerzas, y en las horas que el cumplimiento de sus deberes les deje libres, preocuparse de llevar a sus compatriotas necesitados, material intelectualmente, el aporte de su acción benéfica personal, que nunca será excesiva para el que la realiza, ni escasa para que el que la recibe»³⁵.

La función social de Carabineros permitió a la institución legitimar su acción pero no logró consolidar la unidad institucional ni tampoco una cultura policial unificada, lo que se evidencia en el proceso de diferenciación interno sustentado en la especialización y la división de los servicios bajo su dependencia.

LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLÍTICO-POLICIAL

COMO SEÑALAMOS ANTERIORMENTE, Carabineros se fundó a partir de la fusión entre las Policías Fiscales y el Cuerpo de Carabineros de Chile, este último perteneciente a una rama del Ejército. Pese a que los funcionarios de Carabineros constituían un porcentaje menor dentro de la enorme cantidad de funcionarios y burocracia que habían desarrollado las Policías Fiscales³⁶, el carácter militar y la disciplina castrense se impusieron como marco de ejercicio de las funciones policiales.

En un comienzo estas funciones fueron asumidas por los diversos Comandos de Carabineros, quienes debían conocer y registrar todo aspecto sospechoso derivado de los diversos seguimientos realizados por agentes del periodo, haciendo especial énfasis sobre,

«todos los individuos residentes en el territorio de su guarnición y que estén sindicados como elementos comunistas, anarquistas o agitadores, anotando en un libro especial, en que figurara en un folio separado cada individuo objeto de vigilancia (...) El gobierno que desea proceder con toda severidad contra los que se dedican a socavar la firmeza de las instituciones nacionales, quiere por lo mismo, tener las informaciones más exactas sobre el particular»³⁷.

Con todo, a los pocos meses de puesta en marcha la fusión estas tareas fueron asumidas por los Servicios de Investigaciones. Quienes integraban estos servicios se formaban en diversos conocimientos científico-técnicos que les permitían ejercer un papel predominante en las prácticas de vigilancia político-criminal fren-

35 Circular N°93, «La acción social de Carabineros», 26 de abril de 1928. *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 45, Santiago, 612-614.

36 Armando Romo Boza, «Como se hizo la fusión». *Revista de los Carabineros de Chile* 125, septiembre de 1965, 25-26.

37 Circular N°65, 1 de agosto de 1927. Archivo Nacional de la Administración (en adelante ARNAD). Santiago de Chile, Ministerio del Interior (en adelante MINT), volumen 6843.

te al carácter militar y visible de Carabineros. Los funcionarios de Investigaciones asistían a la «escuela de agentes», espacio en donde se les educaba en aspectos de carácter «técnico». En este sentido, las exigencias para su ingreso otorgan un marco de ingreso distinto al de Carabineros. A diferencia del modelo educativo de Carabineros, a los funcionarios de Investigaciones se les enseñaba respecto a identificación, humanidades, aspectos judiciales, deporte y ciencias en general³⁸.

Mientras Carabineros aspiraba a legitimar sus prácticas a partir de mecanismos de interacción social, como la educación o la asistencia social —lo cual implicaba la presencia formal en el espacio público—, los funcionarios de Investigaciones no pretendían legitimar su discurso, ni sus prácticas, en la medida en que estas estaban centradas en el uso de diversos métodos y prácticas científicas que permitían situar las evidencias de forma objetiva. No obstante, tras ello se vislumbra una instrumentalización acorde a los intereses institucionales y la defensa de la seguridad interior del Estado.

De acuerdo al Decreto 1090 del 3 de marzo de 1928, el Servicio de Investigaciones fue clasificado en tres categorías; Policía Judicial de Investigaciones; Policía Preventiva de Investigaciones y por último la Policía de Investigaciones Internacional y Político Social e Informaciones³⁹. El personal de estas reparticiones funcionó bajo las órdenes directas del Comando de Carabineros, no obstante correspondió a la «Prefectura de Investigaciones de Santiago (...) la dirección

técnica de los servicios de esta misma índole»⁴⁰.

Cada una de estas categorías se diferenciaba en esencia por el origen de las órdenes a cumplir. En el primer caso, la Policía Judicial dependía disciplinariamente del Comando de Carabineros pero cumplía las órdenes emitidas de forma directa desde los Juzgados del Crimen; en el segundo caso, la Policía Preventiva cumplía funciones de forma paralela a Carabineros ejerciendo funciones preventivas, recibiendo órdenes directas del Comando de su dependencia; por último, la Policía de Investigaciones Internacional y Político Social e Informaciones tuvo una doble finalidad, por un lado, la vigilancia de las fronteras ante la amenaza de elementos «subversivos» y, por otro, el control y la represión hacia el interior del Estado.

El 20 del mismo mes, el Ministerio del Interior emite la Circular Confidencial N°65, la cual determinaba las funciones que el personal de investigaciones debía desarrollar, centradas en seguimientos y la obtención de información recalando que era deber de los Comandos imponerse por todos los medios de la información adecuada y para ello,

«dispondrá que el personal destinado a la categoría Político Social e Informaciones, se halle en constante actividad; en contacto permanente con los centros, ya sean políticos, sociales u obreros, aunque ostensiblemente no hagan propaganda, tratando de intimidar con las personas que los forman, a fin de tener buenas fuentes de información y estar a cubierto de engaño. A esta labor debe colaborar el resto del personal de Investigaciones,

38 Roberto Hernández y Jule Salazar González, *La policía científica: El tránsito al siglo XXI: Proceso histórico de la Policía de Investigaciones de Chile, 1927-2000* (Santiago: s/n, 2001), 291.

39 «Clasifica en las categorías que indica el Servicio de Investigaciones de la República», Decreto N°1090, 3 de marzo de 1928. *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 38, Santiago, 261-267.

40 «Clasifica en las categorías que indica...», Decreto N°1090, 3 de marzo de 1928. *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 38, Santiago, 261.

transmitiendo al de Político Social, todo rumor, todo dato o antecedente, que ha este pueda serle útil recoger o investigar»⁴¹.

Estas disposiciones fueron complementadas con el Reglamento N°12, a través del cual se reglamentaron las funciones y se determinó de forma específica los objetivos y atribuciones de cada una de las tres Secciones. Respecto a las funciones de seguridad interna del Estado, el Artículo 26 del mismo reglamento especificaba que estas,

«se referirán a vigilar las actividades de los partidos políticos, de la organizaciones gremiales o cualesquiera otras entidades, ya sean de tendencias simplemente ideológicas o revolucionarias. Las organizaciones de carácter mutualista, comercial o social serán objeto de observación desde el momento que lleguen a realizar actividades de significación política»⁴².

La fijación de este reglamento es determinante pues define ciertos rasgos propios de los Servicios de Investigaciones y determinan la naturaleza de las funciones policiales. En particular, detalla el carácter confidencial que los agentes debían mantener ante la opinión pública y la sociedad en su conjunto, pero al mismo tiempo marca un límite claro frente al campo de atribuciones de Carabineros. El artículo N°43 del reglamento antes citado determinaba que,

«Las funciones de la Policía de Investigaciones, en cualquiera de sus categorías, *son por su natura-*

leza secretas, y queda, por tanto, prohibido a todo el personal, *sin consideración de rangos y jerarquías*, proporcionar datos o antecedentes respecto de los asuntos que se le encomienden, y en general, todos aquéllos que sea del resorte de estos servicios; como así mismo *dar a conocer al público su persona por fotografías*, y por la prensa u otros medios que signifiquen notoriedad, las funciones de su cargo. A los demás miembros de Carabineros les queda igualmente *prohibido* proporcionar antecedentes que sean del dominio de las funciones investigatorias, cualquiera que sea la jerarquía o categoría a que pertenezcan»⁴³.

El artículo siguiente determinó el grado de incidencia que la Policía de Investigaciones podía tener frente a denuncias o hechos delictuales. Sin más preámbulos sus atribuciones se podían extender a «cualquier hecho que se le denuncie (...) pudiendo aún invadir las atribuciones de otro personal y obrar como si se tratara de un hecho de su sola incumbencia»⁴⁴.

Resulta interesante hacer hincapié en las condiciones que debían tener los agentes destinados a ejercer estas funciones. A juicio de la Dirección General debía de ser el «personal más idóneo, más conocedor de la región en que sirve y de sus pobladores, más sagaz, y especialmente, más instruido en materia político social»⁴⁵. Además de ello, en octubre de 1928 la Prefectura de Investigaciones otorgaba los lineamientos y el perfil que debía cumplir el agente,

41 Circular N°65, 1 de agosto de 1927. ARNAD - MINT, volumen 6843.

42 Decreto N°280. Reglamento N°12. «Instrucciones para el funcionamiento de la Policía de Investigaciones», 14 abril 1928. *Boletín oficial de los Carabineros de Chile* 43, Santiago, 503-510.

43 *Ibid.*, 509-510. El énfasis es del autor.

44 Decreto N°280. Reglamento N°12. «Instrucciones para el funcionamiento...», 508. Una interpretación del reglamento en cuestión derivó en que los diferentes Comandos de Carabineros establecieran cambios y traslados de forma arbitraria sobre el personal de Investigaciones, lo cual fue criticado por la Dirección General reiterando que estas atribuciones correspondían de forma exclusiva al Departamento de Personal. Al respecto, véase el *Boletín Oficial de Carabineros* 49 del 28 de mayo de 1928, 808.

45 Decreto N°280. Reglamento N°12. «Instrucciones para el funcionamiento...», 508.

«El detective debe ser un personaje, si no misterioso, pero lo menos, obligado a guardar reserva de su investidura hasta donde le sea posible, en cuanto al desarrollo de sus actividades y siempre que las circunstancias no indiquen lo contrario (...) que su actuación sea rápida y eficaz, procurando siempre desvanecer con alguna hábil estrategia la impresión del público curioso que haya podido percatarse de tener ante su vista a un representante o agente de la autoridad (...) Una exhibición mal empleada, ya sea por ignorancia o por actos maliciosamente premeditados, sólo acusa un desconocimiento profundo de estos deberes, que perjudican hondamente el servicio en todas sus manifestaciones y desprestigian íntimamente el ambiente profesional»⁴⁶.

Con el avance de la dictadura, la especialización de los Servicios de Investigaciones mantuvo un ritmo constante, lo cual se respaldó en amplias facultades extralegales dirigidas en contra de quienes pretendieran contravenir el orden constitucional instaurado. De este modo, el 31 de julio de 1930 se emite el Decreto Supremo de carácter confidencial N°3.513 que otorgó instrucciones especiales para Investigaciones y determinó aspectos fundamentales para su funcionamiento. En su primer artículo se especifica que el Director de Investigaciones debía responder,

«del esclarecimiento de los delitos conexos y de todos aquellos hechos que promovidos en distintos lugares del territorio tiendan a la alteración del orden constitucional o a la perturbación de los poderes públicos (...) también aquellos hechos que por su gravedad o importancia puedan trascender a otras localidades, distintas de aquellas en que tuvieron su origen, como la rebelión, sedi-

ción y demás actos contra el régimen interior del Estado, el orden público, la tranquilidad social, o también las falsificaciones de billetes, trata de blancas, crímenes alarmantes, etc.»⁴⁷.

Pese a lo explícito de sus atribuciones, el Decreto N°3513 demostró no haber tenido la eficacia esperada. Con todo, el Decreto en cuestión constituyó la base de la consolidación de las funciones de Investigaciones. Pese a ello, su aplicación conllevó a serios conflictos internos e inconvenientes de carácter administrativo. La doble dependencia de Investigaciones, así como la indeterminación sobre las atribuciones produjeron que el Decreto fuera reformado, teniendo como resultado la creación del Decreto Reservado N°5638 del 27 de diciembre de 1930 el cual posee un importante carácter político al otorgar facultades extraordinarias para el desarrollo de las funciones político-policiales y disponer de un amplio marco de acción. No obstante, Carabineros mantuvo su posición de poder al compartir con Investigaciones «mando y control de sus servicios»⁴⁸.

El Decreto le otorgó a la sección la facultad exclusiva para desarrollar las averiguaciones respecto a los hechos que involucrasen amenazas para la estabilidad institucional y delimita el poder de intervención de Carabineros puesto que «en ningún caso, un jefe de Carabineros de orden y seguridad podrá alterar las instrucciones que haya impartido la Dirección de Investigaciones»⁴⁹.

Pese a las modificaciones y el amplio respaldo policial, tras la caída de Carlos Ibáñez del Campo en julio de 1931 se comenzó un proceso de indagación respecto a la represión suscitada en la

46 «El detective en cuanto a sus funciones», octubre de 1928. *Revista de Carabineros de Chile* 15, 49.

47 Decreto N°3513 de carácter reservado, 29 de agosto de 1930. ARNAD - MINT, volumen 7537, decretos 3501-3535.

48 Decreto confidencial N°5638, diciembre de 1930. ARNAD - MINT, volumen 7594, decretos 5600-5657.

49 Íbid.

dictadura. En agosto del mismo año se conformó una Comisión Investigadora de los Actos de la Dictadura y se recabaron diversos antecedentes respecto a las víctimas de prisiones arbitrarias, asesinatos, violación de correspondencia o desaparición, entre otros.

Estos hechos produjeron una profunda crisis en Carabineros, al mismo tiempo que se puso en cuestión el protagonismo y las atribuciones de los funcionarios. Se criticaba sobre todo, la capacidad de la institución para subordinar a los funcionarios de Investigaciones, sindicados como culpables de un sinnúmero de hechos de connotación política. Asimismo, Carabineros respondió defendiendo su institucionalidad y respaldándose en su posición «no deliberante» pese a que, en la práctica, era lo que estaban haciendo. La oficialidad de Carabineros señalaba que la institución,

«ha sido, es y será siempre, por una tradición nunca desmentida, una fuerza esencialmente obediente, puesta incondicionalmente al servicio del Gobierno de la República, cualquiera que sea, y por lo tanto, no delibera, ni cambia ni tergiversa las órdenes que éste le imparte por medio de sus organismos directivos. Simplemente, bajo este aspecto, es que se desarrolló la acción de los carabineros en los sucesos ocurridos, acatándose y cumpliéndose directivas de un Gobierno legalmente constituido y en funciones, y bajo la dependencia directa e inmediata del propio comandante en jefe del Ejército (...) Si en esta ocasión, la oficialidad rompe por un instante los

viejos moldes de su disciplina, es ante el imperioso deseo de sincerar sus sentimientos ante la opinión pública, que parece haber abierto ahora un paréntesis en el buen concepto con que siempre ha distinguido a la institución»⁵⁰.

Estos hechos llevaron a que diversos parlamentarios impulsaran un proyecto de ley con dos fines: eliminar el fuero de Carabineros y la completa reorganización de la sección político-social de Investigaciones⁵¹. Respecto al proyecto de fuero, este fue desechado días después. De este modo, en agosto de 1931 se inicia una completa reorganización de los Servicios de Investigaciones que apuntaba a la disolución e integración dentro del encuadre institucional de Carabineros⁵².

El primer paso en esta disolución fue la derogación del Decreto N°5638 y la emisión de diversas disposiciones que modificaron, sustancialmente, los Servicios de Investigaciones⁵³. Según Carabineros, la supresión del Decreto se justificaba en que este restaba «a las Prefecturas parte de las iniciativas y atribuciones que fundamentalmente les corresponde»⁵⁴, al mismo tiempo que en el contexto de «régimen constitucional vigente» el uso de estas facultades no tenía fundamento. Pese a las intervenciones de Carabineros, las facultades adquiridas no fueron eliminadas del todo, siendo incluso mejoradas durante el contexto «civilista» posterior a 1931. En el corto plazo la función político-policial se constituyó como el signo distintivo de los funcionarios de Investigaciones.

50 Declaración de Carlos Robles Soto, Prefecto-jefe de Santiago, 28 de julio de 1931. Archivo del Congreso Nacional, Santiago de Chile, Cámara de Diputados Sesión Ordinaria (en adelante CDSO), 1079-1080.

51 Moción y proyecto de ley impulsado por Juan Pradenas Muñoz, y los Diputados Fernando Escobar y Domingo Fuentes, 28 de julio de 1931. Archivo del Congreso Nacional CDSO, 1082.

52 Movimiento de Jefes y Oficiales y Empleados y entrega de la Dirección de Investigaciones, 8 de agosto de 1931. *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 216, Santiago, 5504 - 5505.

53 Sobre funciones de la Dirección de Investigaciones y dependencia de las unidades de este servicio, 12 de septiembre de 1931. *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 221, Santiago, 5552 - 5553.

54 Deroga decreto reservado sobre facultades extraordinarias de la Dirección de Investigaciones, 12 de septiembre de 1931. *Boletín Oficial de los Carabineros de Chile* 221, Santiago año, 5561.

CONSIDERACIONES FINALES: INFLEXIÓN, CRISIS Y REORGANIZACIÓN

DURANTE EL TRANSCURSO de los primeros años de la fusión institucional, la especialización de las funciones policiales se consolidó como uno de los pilares sobre los cuales se cimentó el poder dictatorial de Ibáñez. La profesionalización del oficio policial, tanto de Carabineros como de los Servicios de Investigaciones fue el resultado de una diferenciación respecto al campo de control y la lucha de intereses por determinar los límites de la función policial para cada caso.

Consideramos que, durante este primer período, lo fundamental fue la configuración y adaptación de las funciones policiales en torno a los fines que la dictadura de Ibáñez propugnaba. En este sentido, la constante emisión de normas y reglamentos que delimitaban las funciones de Carabineros, pero establecían marcos relativamente flexibles para el personal de Investigaciones, evidencia la libertad y el control que los agentes ejercieron sobre el campo policial en cuanto al ejercicio de las funciones «técnicas» que les permitía instrumentalizar los avances científicos de investigación criminal para situar el delito en el «lugar de los hechos». Pese a todo, ello no impidió las intervenciones de los Comandos sobre el personal subordinado de Investigaciones ni tampoco las desavenencias producto de las relaciones entre el personal que colaboraba en funciones preventivas con Carabineros.

Por otro lado, si bien hubo modificaciones sobre la orgánica de los Servicios de Investigaciones, en la práctica la diferenciación entre ambas instituciones se determinó por el dominio de un campo político específico que, en cada caso,

garantizaba el eficaz desarrollo de las funciones policiales. De esto modo identificamos dos campos de disputa: por un lado, el campo que denominaremos como de «orden público» y por otro, el de la «seguridad interior». En el primer caso, el *habitus* se constituyó a partir de los marcos culturales e históricos que Carabineros impuso, los cuales se caracterizaron por la impronta militar y castrense aplicadas sobre el espacio público. Sin embargo, en el segundo caso el *habitus* que constituyó el campo de la seguridad interior osciló entre los marcos sociales constituidos por la trayectoria de los Servicios de Investigaciones y las premisas que Carabineros buscó instalar y reconfigurar durante la dependencia de estos servicios.

La reorganización de los Servicios de Investigaciones y su posterior disolución se planteaba como medidas que pretendían afianzar la unidad de mando y el espíritu de cuerpo en una sola institución, Carabineros. Sin embargo, ello resultó en la agudización de las tensiones y conflictos internos animando la desobediencia de los agentes frente al proyecto de subordinación castrense.

En este sentido, las apreciaciones del sociólogo Pierre Bourdieu sobre las implicancias que tiene la variación del *habitus* dentro de un campo social se evidencian en el proceso de «refuncionalización»⁵⁵ llevado a cabo por Carabineros sobre los Servicios de Investigaciones tras la caída de Ibáñez. La abrupta imposición de un modelo militar quebrantó el *habitus* propio de los agentes, lo cual se tradujo en deficiencias y ausencia de control sobre estos. Al mismo tiempo, la adaptación resultaba esencial ya que con ello se lograba «mantener unidas las disposiciones aso-

55 Sobre el concepto de «refuncionalización», véase Rocío María Truchet, «'La policía se comió a nuestra policía'. Tensiones en torno a la 'refuncionalización' de la Policía Comunitaria de Santa Fe», en *Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales* 24 (Viedma 2021), 96-108.

ciadas con diferentes estados o etapas»⁵⁶ sobre el personal subalterno.

Ahora bien, en cuanto al capital social, este actuaba como una «red de soporte» asegurando la protección de los funcionarios ante amenazas externas a la institución, afianzando el «espíritu de cuerpo». De este modo, «la acumulación de capital social [requirió] cultivar relaciones de apoyo mutuo con colegas, tanto con superiores como con subordinados»⁵⁷. Por otro lado, la acumulación del capital cultural se sustentó en aspectos como el uso de la información, el conocimiento policial o la competencia técnica. La adaptación y la ductilidad son características altamente valoradas, así como también las habilidades de agentes que «son capaces de establecer buenas redes de informantes, esquivar las reglas legales y burocráticas o acumular un registro destacado de arrestos y condenas»⁵⁸.

La crisis que vive Carabineros proporciona el primer momento de inflexión respecto a la subordinación de la Dirección de Investigaciones. La deliberación política provocó una «coyuntura crítica» dentro de Carabineros, que los llevó a tener que explicar las causas que permearon a su personal al desarrollar tal grado de violencia, para posteriormente acuartelarse dejando a la ciudad sin resguardo policial por dos días seguidos. La activa intromisión de Carabineros en la sociedad como un elemento deliberante suponía la presencia de un poder militar paralelo al ejército lo cual representaba una seria amenaza para la consolidación del régimen democrático.

La especialización que afectó a los funcionarios de Investigaciones y que los diferencia de Carabineros se sitúa específicamente en el campo de acción de sus funciones. El carácter «secreto» les permite adquirir la capacidad de producir saberes e inteligencia política a partir de un proceso educativo que se centró en la racionalización de sus funciones para instrumentalizar de forma efectiva tanto el discurso científico como el de «amenaza» de los elementos políticos en el contexto social.

Finalmente, un aspecto relevante dentro de este proceso fue la íntima relación que los Servicios de Investigaciones tuvieron con la clase obrera, no desde un rol social como el caso de Carabineros, si no a partir de su interés por reconocer a los líderes de movimientos, el funcionamiento y la organización política de estos espacios. Esta capacidad se agudizó durante la dictadura de Ibáñez a partir de la obtención del fuero militar, propio de una institución militarizada como Carabineros, ello les otorgó una protección ante el sistema de justicia permitiendo el ejercicio de la represión política y social a partir de lo que definimos como la «función político-policial».

Política porque considera la relevancia del carácter político de los sujetos, el contexto y la amenaza que puede representar, y policial, porque en el fondo constituye un mecanismo, estrategia y táctica para hacer prevalecer el dominio del Estado es decir, una forma de administración del poder.

⁵⁶ Janet Chan, «Utilizando el marco teórico de Pierre Bourdieu...», 71.

⁵⁷ *Ibid.*, 65.

⁵⁸ J. Chan, «Utilizando el marco teórico de Pierre Bourdieu...», 67.

FUENTES INÉDITAS

Archivo Nacional de la Administración. Fondo Ministerio del Interior. Volumen 7594. Decreto Reservado N°5638.

Archivo Nacional de la Administración. Fondo Ministerio del Interior. Volumen 7930. Comisión Investigadora del gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, 1931. Detenciones.

Archivo Nacional de la Administración. Fondo Ministerio del Interior. Volumen 6843. Circular N°65

Archivo Nacional de la Administración. Fondo Ministerio del Interior. Volumen 7537. Decreto N°3513 de carácter reservado.

Archivo del Congreso Nacional. Cámara de Diputados Sesión Ordinaria. Declaración de Carlos Robles Soto, Prefecto-Jefe de Santiago. Santiago de Chile, 1931.

FUENTES IMPRESAS

Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno, Santiago.

Boletín Oficial de los Carabineros de Chile, Santiago.

El Mercurio, Santiago.

Memoria de la Dirección General de Carabineros de Chile correspondiente al primer

año de funcionamiento: 1927-1928, septiembre de 1928. Folleto N°1.

Revista de los Carabineros de Chile, Santiago.

BIBLIOGRAFÍA

Aldunate Phillips, Raúl. 1971. *La revolución de los tenientes: tres años de la historia de Chile*. Santiago: s/n.

Alvear Urbina, Wilfredo Andrés. 2009. «Construcción de hegemonía en Chile (1891-1931): fundación de Carabineros de Chile y la invasión a la sociedad civil», Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile.

Caimari, Lila. 2004. *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Caimari, Lila y Máximo Sozzo. 2017. *Historia de la Cuestión Criminal en América Latina*. Rosario: Prohistoria Ediciones.

Cárdenas Muñoz, Vania. 2018. «La unificación de las policías fiscales chilenas: elementos para identificar los inicios de una carrera policial en la segunda década del siglo xx», en *Estudios Sociales del Estado* 7 (Buenos Aires): 94-123.

Chan, Janet. 2016. «Utilizando el marco teórico de Pierre Bourdieu para comprender la cultura policial», en *Delito y Sociedad* 33 (Argentina): 61-80

Concha Pavez, Felipe. 2020. «Emergencia y contradicción en la consolidación de la Policía de Investigaciones de Chile (1927-1933)», en *Meridional* 14 (Santiago): 71-100.

Errazuriz, Tomás. 2014. «La administración de Ibáñez del campo y el impulso a la circulación moderna (Santiago, 1927-1931)» en *Historia* 47 (Santiago): 313-354.

García Ferrari, Mercedes y Diego Galeano 2015. «Cartografías del Bertinollage. Circuitos de difusión, usos y resistencias al sistema antropométrico en América Latina» en *Delincuentes, policías y justicia en América Latina, siglos XIX-XX*, (ed.) Daniel Palma, 279-311, Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

Peri Fagerstrom, René. 1983. Historia de la Función Policial en *Chile, apuntes y transcripciones. 4° parte (1927-1950)*. Santiago: Editorial de Carabineros de Chile.

Hathazy, Paul. 2016. «Democratización y campo policial: nuevos consensos, cambios estructurales y mutaciones organizacionales en las policías de Chile (1990-2005)» en *Civitas - Revista De Ciências Sociais* 16 (Porto Alegre): 595-617.

Hernández, Roberto y Jule González Salazar. 2001. *La policía científica: El tránsito al siglo XXI: Proceso histórico de la Policía de Investigaciones de Chile, 1927-2000*. Santiago: Editorial de la Policía de Investigaciones de Chile.

León León, Marco Antonio. 2016. *Construyendo un sujeto criminal. Criminología, criminalidad y sociedad en Chile*. Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana – DIBAM –Editorial Universitaria.

Millar Carvacho, René. 1973. «Significado y antecedentes del movimiento militar de 1924», en *Historia* 11 (Santiago): 7-102.

Palma, Daniel. 2016. «El ‘Boletín de la Policía de Santiago’. Autorretrato de una policía urbana (1901-1924)», en *Policías escritores, delitos impresos: revistas policiales en América del Sur*, ed. Diego Galeano y Marcos Luiz Bretas.

Ríos, Alina. 2014. «Estudiar lo policial. Consideraciones acerca del estudio de las fuerzas de seguridad y una apuesta», en *Sociológica* 81 (México): 87-118.

Rojas Flores, Jorge. 1993. *La dictadura de Ibáñez y los sindicatos (1927-1931)*. Santiago, Chile: Editorial DIBAM.

Tamayo Cabello, Jorge. 2012. «La modernización de las policía en la dictadura de Ibáñez: funciones y tareas asignadas a la Policía a principios del siglo XX» en *Divergencia* 2 (Viña del Mar): 125-134.

Tortero Emilia. 2009. *Individuo y Profesión. El proceso de especialización en las teorías de la modernidad de Max Weber y Georg Simmel*. Buenos Aires: Editorial Prometeo.

Truchet, Rocío María. 2021. «'La policía se comió a nuestra policía'. Tensiones en torno a la 'refuncionalización' de la Policía Comunitaria de Santa Fe», en *Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales*, 24 (Viedma): 96-108.

Valdés, Ignacio. 2018. «Organización criminal en Chile: consolidación del hampa tradicional criollo y su especialización delictual, 1925-1946», Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad Finis Terrae.

Waldmann, Peter. 2006. *El estado anómico. Derecho, seguridad pública y vida cotidiana en América Latina*. Caracas: Editorial Vervuert.